

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0623 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021

"Por medio de la cual se desiste una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades demolición total y obra nueva, para un instituto educativo en tres pisos, radicado bajo el número 50001-1-21-0623 del 19 de Abril de 2021".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con el NIT No. 860034313-7, presentó solicitud de Licencia De Construcción, en el predio ubicado en la CALLE 33B N. 38-75 identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-24470 y Cédula Catastral No. 01-03-0036-0022-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-0623 de fecha 19 de Abril de 2021.

Que como consecuencia de la revisión del trámite en los términos que ordena el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, al interesado se le solicitó, a través del Acta de Observaciones CP-AOC-0195-21 de fecha 27 de Mayo de 2021, recibida el 02 de Junio del mismo año, que allegara la documentación faltante, se hicieran las respectivas correcciones y aclaraciones al proyecto, sin lo cual no se podría resolver la Solicitud de Licencia.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1070 de 2015, los solicitantes contaban con 30 días hábiles, prorrogable por un término adicional de 15 días hábiles, para dar respuesta, que el apoderado el día 19 de Julio de 2021 solicitó ampliación de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones, sin embargo han transcurrido cuarenta y nueve (49) días hábiles sin que el solicitante hubiera dado respuesta a los requerimientos exigidos en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que por las razones anotadas y por disposición del inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1070 de 2015, la Solicitud se entiende desistida y debe procederse a su Archivo.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR el trámite de solicitud de Licencia de Construcción, en el predio ubicado en la CALLE 33B N. 38-75 identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-24470 y Cédula Catastral No. 01-03-0036-0022-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-0623 de fecha 19 de Abril de 2021, por las razones

Página 1 de 2

expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y sin perjuicio que el peticionario pueda elevar nueva solicitud.

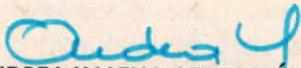
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto ordenar se notifique del contenido de la presente Resolución a los titulares o a su representante o autorizado debidamente constituido. Ejecutoriada la presente, archívese el expediente respectivo.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo una vez se encuentre en firme, a la Secretaría de Control Físico y a la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y sin perjuicio que el peticionario pueda elevar nueva solicitud.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la Ciudad de Villavicencio a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

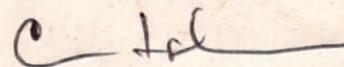
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **27 AGO 2021**

INFORME SECRETARIAL

Villavicencio, 18 de agosto de 2021. En la fecha se le informa a la arquitecta Curadora Urbana Primera, que se recibió solicitud de devolución de documentos del expediente radicado bajo el No. 50001-1-21-0623.



Clara Inés Novoa Rojas
Auxiliar

AUTO No. 0001

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT N. 860034313-7 a través de su apoderado presentó solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades demolición total y obra nueva, para un instituto educativo en tres pisos, radicado bajo el número 50001-1-21-0623 del 19 de Abril de 2021, en el predio ubicado en la CALLE 33B N. 38-81 BARRIO El Barzal identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-24470 y Cédula Catastral No. 01-03-0036-0022-000, iniciada bajo el No. 50001-1-21-0623 de fecha 19 de Abril de 2021.

Así mismo que como consecuencia del trámite se expidió la Resolución No. 50001-1-21-0623 del 17 de Agosto de 2021, en la que se declaró Desistida la licencia de construcción solicitada, la cual fue notificada en debida forma y a la fecha se encuentra en firme y que mediante oficio radicado fecha el 17 de Agosto de 2021, el señor ANDERSON SMITH PEÑA en los términos de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, solicita le sean devueltos los documentos que hacen parte del expediente, por medio del presente auto se,

RESUELVE

PRIMERO: DEUÉLVASE los documentos solicitados que hacen parte del expediente radicado bajo el No. 50001-1-21-0623, conforme lo ordena el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015:

SEGUNDO: En consecuencia, **ENTRÉGUESE** al interesado, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Tradición (Folio 8 al 16).
- Copia de la Cédula de ciudadanía del señor. LUIS FERNANDO BERMÚDEZ CASTRO y LUIS ORLANDO MUÑOZ MALAGON (Folio 18 y 20).
- Poder (Folio 17 y 19).
- Copia camara de comercio(Folio 21 al 25).
- Copia de impuesto predial (Folio 26 y 27).

- Copia de la Matricula Profesional del Arq. CARLOS ALBERTO POLO MARTÍNEZ (Folio 29 Y 30).
- Copia de las Escrituras (Folio 31 al 67).
- Copia de reserva vial (Folio 68 Y 69).
- Copia de entrega de fotografía de valla (Folio 74 y 75).
- Estudio Geotécnico (1 libro, folio 1 al 50)
- Memorias de calculo (1 libro, folio 1 al 115)
- Planos Arquitectónicos Dos (2).
- Planos Estructurales Tres (3).

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: Hecho lo anterior, **ARCHIVARSE** las presentes diligencias con las anotaciones del caso.

Dado en Villavicencio, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto de Dos mil Veintiuno (2021).

CÚMPLASE


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

RECIBÍ: NOMBRE: Anderson Smith
CEDULA: 6.111.898.994
FIRMA: [Handwritten Signature]
FECHA: 01-09-2021
HORA: 04:00

